

INTERLOCUTORIO No. 085

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Continental de Bienes SAS

Demandado: Nelson Fernando Pantoja Delgado y Otro

Radicación: 2020-00770-00

Revisada la anterior demanda el Despacho se hace necesario que **(i)** la apoderada de la parte actora informe la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** Se advierte a la parte actora que conforme al numeral 1 del artículo 3 del decreto 579 de 2020, no resulta posible el cobro de penalidad o sanción alguna en relación con los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del decreto (abril 2020) y el 30 de junio de 2020, debido a que se trata de un inmueble de destinación comercial, cuya arrendadora es una persona natural (artículo 6 decreto 579 de 2020). **(iii)** Persiguiéndose los cánones de arrendamiento causados hasta la restitución del inmueble, es indispensable que se ajusten las pretensiones incluyendo de forma expresa los cánones generados hasta la presentación de la demanda, ya que solo se relacionaron los generados hasta el mes de agosto de 2020. **(iv)** Al mismo tiempo, es necesario que se aclare si los cánones de arrendamiento de los meses de junio y julio de 2020 fueron cancelados por el demandado. **(v)** Los ajustes a las pretensiones de la demanda deberán verse reflejados en la cuantía de la demanda.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 010** DE HOY 27 DE ENERO DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dff6440d511393b62e1e1d17dac1f3741ea5ead3a4bd54defb85659407fef**

Documento generado en 26/01/2021 03:52:38 PM